 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N.º 2542

()

08 MAY 2026

Por medio de la cual se realiza el encargo de un (a) Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Institución Educativa Ricaurte del Municipio de Ricaurte (N) y se realiza un nombramiento provisional.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO


Que, en el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. Por su parte, la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley”.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en la Secretaría de Educación Departamental las funciones de: “Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio”.

El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 señala que el educador escalafonado en servicio activo puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar, por la figura de encargo, otro empleo docente.

El Decreto 1278 de 2002, en lo relacionado a la figura de encargo establece que: “Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no a las propias de su cargo, los cargos Directivos Docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular y en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva (...)”.

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, respecto al proceso de encargatura de los empleos de directivos docentes, establece que: “El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo”.

En la Resolución 0406 de 17 de febrero de 2017 de la Gobernación de Nariño (modificada por la Resolución 1799 de 30 de mayo de 2018), se encuentran los requisitos para proveer de manera transitoria y excepcional, mediante encargo, las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño. Bajo las anteriores prerrogativas normativas, de acuerdo a la necesidad del servicio educativo y al estado de vacancia del cargo directivo, esta Entidad dio apertura a la convocatoria Nro. 003 del 8 de abril de 2026 para proveer mediante encargo el empleo de DIRECTIVO(A) DOCENTE COORDINADOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (N).


Como resultado de la convocatoria N.º 003 del 8 de abril de 2026, en la cual se realizó el respectivo proceso de estudio y análisis de las postulaciones, y requisitos académicos y de experiencia para ocupar el cargo, se determinó que el (la) siguiente Docente fue el (la) aspirante con mayor derecho a ser encargado (a) como DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (N).

ASPIRANTE	JAVIER HERNANDO VIVAS NÁRVAEZ
CEDULA	79.305.838
REQUERIMIENTO	NAR2026ER013025
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	2277
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y LETRAS
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALISTA EN DOCENCIA DE LA LITERATURA INFANTIL ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO REPORTA
PUNTAJE	137

Desde esta óptica y con el fin de solventar la necesidad del servicio de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) que se registra en la Institución Educativa Ricaurte del Municipio de Ricaurte (N), se procede a comisionar por encargo como Directivo Docente Coordinador (a), al docente previamente mencionado.

Con motivo de la comisión como Directivo(a) Docente Coordinador (a) del educador JAVIER HERNANDO VIVAS NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 79.305.838, se genera la necesidad del servicio de un docente de aula, en la Institución Educativa Ricaurte del municipio de Ricaurte(N).

Conforme al Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, expresa: “NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa... (...)"

Es necesario cubrir la necesidad del servicio generada en la Institución Educativa Ricaurte del municipio de Ricaurte(N).

La Profesional de Recursos Humanos, el Subsecretario Administrativo y Financiero y por el área financiera de la Secretaría de Educación Departamento de Nariño de la misma entidad certifica la viabilidad presupuestal, con el objeto de efectuar el nombramiento en provisionalidad de la señora MONICA SILVA OJEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.592.961.

Revisada la hoja de vida de la docente en mención se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo de docente por cuanto se ajusta a los parámetros y requisitos legales para ocupar dicho cargo.

En orden a las anteriores consideraciones, este Despacho.


RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa RICAURTE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (N), al señor JAVIER HERNANDO VIVAS NARVAEZ, identificado con C.C. Nro. 79.305.838, hasta que se provea el cargo en forma definitiva en periodo de prueba o en propiedad.

ARTÍCULO 2. Nombrar en provisionalidad a la señora MONICA SILVA OJEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.592.961, como Docente de aula en la Institución Educativa Ricaurte del municipio de Ricaurte(N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales y hasta dure la comisión por encargo como Directivo (a) Docente Coordinador (a), realizada al señor JAVIER HERNANDO VIVAS NARVAEZ.

ARTÍCULO 3. El Docente en mención percibirá el correspondiente sobresueldo del cargo que ocupará bajo la figura del presente encargo.

ARTÍCULO 4. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a JAVIER HERNANDO VIVAS NARVAEZ a la siguiente dirección: javivas79@hotmail.es celular 313721937, - MONICA SILVA OJEDA: monicasilvaojeda@gmail.com y al Rector de la Institución Educativa Ricaurte del municipio de Ricaurte señor CARLOS ALIRIO MORAN ROSAS, correo: ie.ricaurte@sednarino.gov.co.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 4 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 5. Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Hojas de Vida y Nómina de la SED Nariño, para las actuaciones de su competencia.

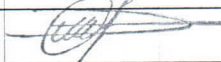
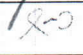
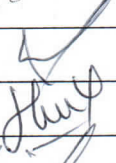
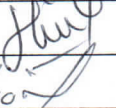
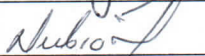
ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los,

08 MAY 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Recursos Humanos SED	
Revisó: Isabel Santacruz López P.U.G4 Recursos Humanos	
Revisó: Johana Yépez Trejos P.U.G2 Recursos Humanos	
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos	

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co